



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
SOFTWARE DE CORRESPONDENCIA ASAMBLEA

ALDLP-2016-2017



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Destinatario: Lic. Juan Luis Vargas
Cargo: PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Remitente: Susana Paola Quenallata Soto
Cargo: SECRETARIA DE CLJRE



HOJA DE RUTA: 2-CLJRE-7278-DIR

ALDLP/DIR/CLJRE/NI/243/2017

ALDLP - 2016-2017

Legislatura

Tipo de Documento NOTA INTERNA

Referencia: REMITE INFORME Y PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TITULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 574.87 MTS2 POBLACION PUERTO ACOSTA

PRIMER DESTINATARIO SECRETARIO DE DIRECTIVA ALDLP		Nº DE HOJAS:.....
Proveído: <i>Para tratamiento en el plano</i>		 Lic. Juan Luis Vargas Flores PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ SELLO Y FIRMA
Fecha de Ingreso: 27.1.2017 hora: 17:35 Fecha de Salida:		
SEGUNDO DESTINATARIO		Nº DE HOJAS:.....
Proveído: <i>Agendar para su tratamiento en la sesion Ordinaria</i>		 Lic. Luis Raúl Bautista Quispe SECRETARIO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ SELLO Y FIRMA
Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida:		
TERCER DESTINATARIO		Nº DE HOJAS:.....
Proveído:		SELLO Y FIRMA
Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida:		
CUARTO DESTINATARIO		Nº DE HOJAS:.....
Proveído:		SELLO Y FIRMA
Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida:		



La Paz, 13 de diciembre de 2016
CITE:ALDLP/CLJRE/INT.Nº304/2016

Señor:

Juan Luis Vargas Flores

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Presente.

**Ref.: REMITE INFORME DE PROYECTO DE LEY
DEPARTAMENTAL**

De nuestra mayor consideración.

La comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y Reglamento Interno; remite a su autoridad el "PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TITULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 574.87 MTS2 DEL LOTE DE TERRENO PLAZA 05 DE NOVIEMBRE, UBICADO EN LA POBLACION DE PUERTO ACOSTA", luego de haber sido aprobado en grande y en detalle por la comisión, para que sea considerado por el pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente,

Adolfo Machaca
PRESIDENTE
COMISION LEGISLATIVA JURIDICA Y REGIMEN ELECTORAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Patricia Lizate Mamani
ASAMBLISTA DEPARTAMENTAL
LA PAZ

María Cacho T.
SECRETARIA
COMISION JURIDICA

Damiana Carmel L.
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental Nº 026



INFORME

CITE: ALDLP/CLJRE/N° 007/2016-2017

A: H. JUAN LUIS VARGAS FLORES
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

DE: **COMISIÓN LEGISLATIVA, JURÍDICA Y RÉGIMEN ELECTORAL**

REF: INFORME DE COMISIÓN SOBRE "PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 574.87 MTS2 DEL LOTE DE TERRENO PLAZA 5 DE NOVIEMBRE, UBICADO EN LA POBLACION DE PUERTO ACOSTA", PROVINCIA ELIODORO CAMACHO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO ACOSTA

FECHA: La Paz, 13 de diciembre de 2016

La Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral de la Asamblea Departamental de La Paz, en el marco de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz y demás normativas vigentes, tiene bien a informar al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, sobre el tratamiento, análisis y consideraciones realizadas al anteproyecto **de Ley Departamental Transferencia Definitiva a Título Gratuito de una superficie de 574.87 mts2 del lote de terreno plaza 5 de noviembre, ubicado en la población de Puerto Acosta**, provincia Eliodoro Camacho del Departamento de La Paz a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Acosta

I. ANTECEDENTES.

La Comisión Legislativa Jurídica y Régimen Electoral de la Asamblea Departamental de La Paz, recepcionó en fecha 11 de Noviembre de 2016, mediante Hoja de Ruta (Externa), N° 3730 VU-, remitida por el H. Juan Luis Vargas Flores, PRESIDENTE de la Asamblea Legislativa Departamental de La

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



Paz, para la consideración de la Comisión al anteproyecto **de Ley Departamental Transferencia Definitiva a Título gratuito de una superficie de 574.87 mts² del lote de terreno plaza 5 de noviembre, ubicado en la población de Puerto Acosta**, provincia Eliodoro Camacho del Departamento de La Paz a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Acosta, de acuerdo a lo siguiente, se tiene la siguiente documentación:

- A) Se tiene a fojas 3 a 9; informe GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/INF-136/2016 de fecha 08 de junio de 2016, DE: Dra. Delia Torrez Tapia, Responsable de Unidad Manejo de Bienes GADLP, dirigido A: Félix Patzi Paco Ph. D. Gobernador del Departamento de La Paz.
- B) Se tiene a fojas 10 a 15; Informe LEGAL GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-317/2016, de fecha 22 de agosto de 2016, De: Ylsen Mendoza Cahuana, Abogada Consultora, Dirigido A: Félix Patzi Paco Ph. D. Gobernador del Departamento de La Paz.
- C) Se tiene a fojas 23 a 28; informe GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/INF-207/2016 de fecha 01 de agosto de 2016, DE: Abog. Cándida Quispe Vargas, Profesional II - REVALORIZACIONES UNIDAD DE MANEJO DE BIENES-AREA DE ACTIVOS FIJOS- GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ. dirigido A: Lic. Salvia Murillo Calero, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ECONOMIA Y FINANZAS GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ,
- D) Se tiene a fojas 29 a 34; informe GADLP/SDAJ/DAJ/ILE- 317/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, DE: Ylsen Mendoza Cahuana, abogada Consultara GADLP, dirigido A: José Daniel Días Ramil Secretario Departamental de Asuntos Jurídicos.
- E) Se tiene a fojas 49 a 51; Informe CITE: ALDLP/DIR/DESP/ILE/ 022/2016-2017, de fecha 12 de octubre de 2016, DE: Abog. Carola Cossio Veizaga ENCARGADA DE GESTION JURIDICA, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ. Dirigida A: H. Juan Luis Vargas Flores, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.
- F) Se tiene a fojas 58 a 62; Informe CITE: ALDLP/DIR/DESP/ILE/ 031/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, DE: Abog. Carola Cossio Veizaga ENCARGADA DE GESTION JURIDICA, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ. Dirigida A: H. Juan Luis Vargas Flores, Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



- G) Se tiene a fojas 42 a 46; el anteproyecto de **Ley Departamental Transferencia Definitiva a Título gratuito de una superficie de 574.87 mts² del lote de terreno plaza 5 de noviembre, ubicado en la población de Puerto Acosta**", provincia Eliodoro Camacho del Departamento de La Paz a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Acosta,

II. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION.-

- a) **Que, el informe GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/INF- 136/2016** de fecha 08 de junio de 2016, emitida por la Dra. Delia Torrez Tapia, Responsable de Unidad Manejo de Bienes GADLP refiere y concluye señalando que; el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es titular indiscutible del inmueble denominado Sub prefectura de Puerto Acosta, con una superficie de 574.87mts², ubicado en la Plaza 5 de noviembre de la misa población; según testimonio No. 158/2007, cuyo derecho propietario se encuentra registrado en la oficina de Derechos Reales de La Paz, bajo la matrícula de propiedad No. 2.04.1.05.0000089, tal como se desprende de las fotostáticas adjuntas al presente informe.
- b) Que, el Informe LEGAL GADLP/SDAJ/DAJ/ILE- 317/2016, de fecha 22 de agosto de 2016, emitida por Ylsen Mendoza Cahuana, Abogada Consultora, concluye y recomienda Remitir los informes técnico y legal, y demás antecedentes a Asesoría General del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para su posterior remisión al Presidente de la Comisión Legislativa, Jurídica y Régimen Electoral de la ALDLP, para fines que en derecho correspondan.
- c) Que, el informe GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/INF- 207/2016 de fecha 01 de agosto de 2016, emitida por la: Abog. Cándida Quispe Vargas, Profesional II – REVALORIZACIONES UNIDAD DE MANEJO DE BIENES- AREA DE ACTIVOS FIJOS- GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ. Refiere y concluye señalando que: el bien inmueble denominado "PLAZA 5 DE NOVIEMBRE", situado en el Municipio de Puerto Acosta de la Provincia Camacho es parte del patrimonio inmobiliario del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, cuenta con la documentación legal saneada y se encuentra debidamente registrado bajo la matrícula de propiedad No. 2.04.1.05.0000089 emitido por la oficina de Derechos Reales La Paz, tal como se desprende de las fotostáticas adjuntas al presente informe y recomienda remitir el presente informe a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para que emita criterio legal definitiva si

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026**



es procedente o no de la transferencia del bien inmueble denominado "**PLAZA 5 DE NOVIEMBRE**", a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Acosta, tal como sale del anteproyecto de La Ley de La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

- d) De la Fotocopia legalizado de contrato de comodato suscrito entre el GADLP y la Policía Rural y Fronteriza es de fecha 28 de octubre de 2015, y con una vigencia de un año, que a la fecha a precluido el contrato de comodato.
- H) **Qué;** el informe CITE: ALDLP/DIR/DESP/ILE/ 022/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, y CITE: ALDLP/DIR/DESP/ILE/ 031/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, emitida por la Abog. Carola Cossio Veizaga **ENCARGADA DE GESTION JURIDICA, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, refiere y concluye señalando que, "...de los Antecedentes de hecho y derecho expuestos se tiene que la Ley 070, **que determina que los Gobiernos Departamentales transferirán a título gratuito el derecho propietario de los bienes muebles e inmuebles de las Direcciones Distritales de Educación a favor de los Gobiernos Municipales**, en donde corresponda para el funcionamiento de las Direcciones Distritales dependientes de las Direcciones Departamentales de Educación, que conforme a la normativa y antecedentes señalados **corresponde la transferencia del predio solicitado**, no obstante de ello deberá elaborarse informe técnico de Comisión haciendo uso de los instrumentos de control y fiscalización dentro del marco de sus atribuciones siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, fundamentado al respecto la transferencia solicitada bajo lo establecido por la Ley 070 de 20 de octubre de 2010. Ley de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Perez", para su consideración en el pleno y recomienda poner en conocimiento del solicitante el presente informe.

III. FUNDAMENTO NORMATIVO.-

Toda vez que, toda normativa que se encuentre en anteproyecto o proyecto, este debe de estar respaldada acorde a la Constitución y las Leyes del País, por lo tanto, se tiene que la presente se funda y fundamenta en los siguientes preceptos jurídicos:

a) Constitución Política del Estado.

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026



El Artículo 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El Artículo 277 establece. "...El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo..."

El Artículo 297 establece "... 1. Las competencias definidas en esta Constitución son: 1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado. 2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. 3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. 4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

El numeral 2, párrafo II del Art. 299 señala que: "las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas; 2, Gestión del sistema de Salud y Educación.

El Artículo 300 párrafo ...I son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales autónomos en su jurisdicción 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..... 5. Elaboración y ejecución de planes de Ordenamiento territorial...

El párrafo II, del Art. 339 establece "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026

